



Libertad y Orden



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Secretaría de Educación

RESOLUCION N° 08883 de 2014

31 OCT 2014

Por la cual se legalizan los estudios cursados en una Institución Educativa oficial y se le autoriza para otorgar el título de Bachiller Técnico y expedir los respectivos certificados de estudio

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**  
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de febrero 8 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 00009 del 02 de enero de 2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que, a partir de la Ley 115 de 1994, para que una Institución Educativa sea reconocida como tal, debe reunir como requisitos los establecidos en el artículo 138 y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional que responda a las necesidades educativas de la región de acuerdo con el artículo 73 de la misma Ley.

Que, el artículo 151 Literal C de la Ley 115 de 1994, establece como función a la Secretaría de Educación organizar el Servicio Educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que, el decreto de creación de una institución educativa oficial se considera como la Licencia de Funcionamiento y solo requiere de la autorización por parte de la Secretaría de Educación para la expedición de títulos y certificados de estudios.

Que, algunas Instituciones Educativas del Departamento, ofrecen el servicio de educación media técnica en concordancia con lo establecido por la Ley General de Educación en su Artículo 32, que expresa: "La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior"; en consecuencia, está dirigida a la formación calificada y las especialidades deben corresponder a las necesidades regionales.

Que, entre el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- y la gobernación de Norte de Santander existe un convenio inter-administrativo de cooperación, cuyo objeto general consiste en desarrollar el programa de articulación del SENA en las Instituciones Educativas oficiales adscritas a la Secretaría de Educación Departamental, cuyo propósito es el desarrollo de competencias específicas contenidas en los programas de formación profesional del SENA, por lo tanto, requiere la legalización de los estudios correspondientes para otorgar el respectivo título.

Que, de acuerdo con la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO), se hace necesario registrar y reconocer el nombre de las especialidades adoptadas por el SENA para las instituciones educativas articuladas.

Que, la Institución Educativa "COLEGIO INTEGRADO PETROLEA" funciona en el caserío Petrolea, Municipio de Tibu, solicitó la práctica de la visita de constatación y evaluación de las condiciones y exigencias legales para la prestación del servicio educativo en la especialidad de: **BACHILLER TECNICO EN CULTIVO Y COSECHA DE PALMA DE ACEITE**, en articulación con el SENA.

Que, mediante visita de campo realizada por el equipo de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación a la Institución Educativa "COLEGIO INTEGRADO PETROLEA" que funciona en la en el caserío Petrolea, Municipio de Tibu, se efectuó el proceso de verificación de requisitos para la legalización del reconocimiento oficial y, con ello, se expresa el concepto favorable para la legalización de estudios.

Que, en virtud de lo anterior:

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Legalizar hasta el 31 de Diciembre de 2014 los estudios cursados en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA "COLEGIO INTEGRADO PETROLEA", creada mediante Decreto No. 000877 de septiembre 30 de 2002; Código DANE No. 25481000016501; que funciona en el caserío de Petrolea, Municipio de Tibu, de naturaleza: Oficial; Jornada: Única; Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar (Transición), Ciclo de Educación Básica Primaria (de



Libertad y Orden



Gobernación de Norte de Santander

Secretaría de Educación

RESOLUCION N° 08883 de 2014

( 31 OCT 2014 )

Por la cual se legalizan los estudios cursados en una Institución Educativa oficial y se le autoriza para otorgar el título de Bachiller Técnico y expedir los respectivos certificados de estudio

1° a 5° grado); Ciclo de Educación Básica Secundaria (de 6° a 9° grado) y Educación Media Técnica (Grados 10° y 11°); los Modelos Pedagógicos Flexibles: Escuela Nueva y Ser Humano: CLEI: (III - IV - V y VI), de propiedad del Departamento con las Sedes: Petrolea, Ambato, Ambato Montería, Campo Hermoso La Soledad y Villanueva; bajo la dirección del licenciado JORGE RODRIGUEZ PABON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.269.595 expedida en Tibu.

PARAGRAFO 1°. El Rector de la institución educativa, con el apoyo del Consejo Directivo, deberá cumplir oportunamente con lo establecido en el acta de visita, donde se fijaron los compromisos, al igual que el plan de mejora presentado y las actas de seguimiento adelantadas por los funcionarios de la secretaria de educación.

PARAGRAFO 2°. El Rector de la Institución Educativa solicitara oportunamente en el primer periodo semestral del año 2015 a la SED la nueva visita para legalización de estudios.

ARTICULO 2°. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la Institución educativa "COLEGIO INTEGRADO PETROLEA" que funciona en el caserío Petrolea, Municipio de Tibu, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal técnica propuestos en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los niveles ofrecidos, y, además, puede otorgar el Título de BACHILLER TÉCNICO EN CULTIVO Y COSECHA DE PALMA DE ACEITE, que se proporciona por competencias y mediante Convenio Inter-administrativo con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Y el Título de BACHILLER ACADEMICO y los certificados del Modelo Pedagógico ofertado.

ARTÍCULO 3°. La Secretaría de Educación Departamental brindará a través del Área de Calidad la orientación, asesoría y asistencia técnica necesaria a la Institución Educativa; y a través del Área de Inspección y Vigilancia ejercerá la inspección, vigilancia y control para el cabal cumplimiento de la normatividad vigente dentro del ejercicio de sus competencias, hará las verificaciones requeridas que garanticen la calidad del servicio educativo ofrecido y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 4°. Ordenar al representante legal de la Institución Educativa "COLEGIO INTEGRADO PETROLEA" citar el número y la fecha de la presente resolución en todos los documentos que expida.

ARTÍCULO 5°. Notificar la presente resolución a través del Área de Inspección, Vigilancia y Control Normativo, al representante legal de la Institución Educativa y al Área de Calidad de la Secretaría de Educación, para efecto del registro respectivo.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, 31 OCT 2014.

*[Handwritten Signature]*  
LUDDY PÁEZ ORTEGA  
Secretaría de Educación Departamental

*[Handwritten Signature]*  
Revisó: Fanny Capacho Méndez  
Líder Área de Inspección, Vigilancia y Control Normativo

Proyectó: José de Jesús Carrillo Suárez  
Supervisores de Educación - Grupo Control Normativo